



COMISIÓN DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,  
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS  
DROGAS

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE  
LEY 1548/2016-CR Y 1758/2017-CR, QUE  
PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA “LEY  
QUE DECLARA HÉROES DE LA DEMOCRACIA A  
LOS MIEMBROS DEL GRUPO ESPECIAL DE  
INTELIGENCIA – GEIN - DIRCOTE - PNP”.

## COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS PRE-DICTAMEN 2017-2018

**Señor Presidente:**

Ha sido remitido a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas para estudio y dictamen las siguientes iniciativas legislativas:

- **Proyecto de Ley 1548/2016-CR**, presentado por el grupo parlamentario Peruanos Por el Cambio, a iniciativa de la congresista **MERCEDES ROSALBA ARAOZ FERNÁNDEZ**, que propone la “Ley que reconoce y declara Defensores de la Democracia a los integrantes del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN)”.
- **Proyecto de Ley 1758/2017-CR**, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del congresista **LUIS FERNANDO GALARRETA VELARDE**, que propone la “Ley que declara “Héroes de la Democracia” a los miembros del GEIN DIRCOTE - PNP ”.

En la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, celebrada el 21 de agosto del 2017, expuesto y debatido el dictamen fue aprobado por **xxxxxxxxxx** de los señores congresistas presentes, con el voto a favor de los señores congresistas: **xxxxxxxxxxxx**\_\_\_\_\_

### I. SITUACIÓN PROCESAL

#### I.1 Antecedentes

El **Proyecto de Ley 1548/2016-CR**, ingresó a trámite documentario el 15 de junio de 2017 y recibida la propuesta legislativa por la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas el 21 de junio de 2017. Conforme al Decreto de Oficialía Mayor fue derivado solo a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.

El **Proyecto de Ley 1758/2017-CR**, ingresó a trámite documentario el 10 de agosto de 2017 y recibida la propuesta legislativa por la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas el 15 de agosto de 2017. Conforme al Decreto de Oficialía Mayor fue derivado solo a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.

#### I.2 Opiniones solicitadas

- Al señor **Jorge Nieto Montesinos, Ministro de Defensa**, solicitado con **Oficio N° 987-2016-2017/CDNOIDALCD-CR**, del 28 de junio de 2017, no habiéndose recibido la opinión correspondiente.



COMISIÓN DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,  
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS  
DROGAS

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1548/2016-CR Y 1758/2017-CR, QUE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA “LEY QUE DECLARA HÉROES DE LA DEMOCRACIA A LOS MIEMBROS DEL GRUPO ESPECIAL DE INTELIGENCIA – GEIN - DIRCOTE - PNP”.

- Al señor **Carlos Basombrío Iglesias, Ministro del Interior**, solicitado con Oficio N° 988-2016-2017/CDNODIALCD-CR, del 28 de junio de 2017, no habiéndose recibido la opinión correspondiente.

## II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El **Proyecto de Ley 1548/2016-CR** tiene por finalidad reconocer y declarar Defensores de la Democracia a los integrantes del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Policía Nacional del Perú por su valeroso accionar en la lucha contra el terrorismo, la pacificación nacional, defensa del sistema democrático y la búsqueda y captura de altos mandos de delincuentes terroristas.

El **Proyecto de Ley 1758/2017-CR** tiene por finalidad declarar Héroes de la Democracia a los miembros policiales de la Primera División de Inteligencia contra el Terrorismo conocido como el Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú, por su distinguido servicio a la Nación y valeroso accionar en la lucha contra el terrorismo, en el proceso de pacificación y defensa de nuestra democracia.

## III. MARCO NORMATIVO

- **Ley 29031**, “Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente”.
- **Ley 29960**, “Ley que modifica la Ley 29031, Ley que Instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la Condecoración correspondiente”.
- **Ley 30554**, “Ley que declara Héroes de la Democracia a los Comandos Chavín de Huántar”.
- **Decreto Supremo 026-2011-PCM**, Declaran el día 22 de Abril como “Día de los Defensores de la Democracia” y aprueban el Reglamento de la Ley 29031, “Ley que instituye el “Día de los Defensores de la Democracia” y crea la condecoración correspondiente”.

## IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, para el análisis respectivo, utiliza como metodología el método mayéutico o socrático, consistente en realizar preguntas sobre la conveniencia de la propuesta legislativa. Por consiguiente, se inicia el análisis formulándose las siguientes interrogantes; *i)¿Cuáles eran los efectos del terrorismo en el Perú?. ii)¿En qué consiste el mérito del Grupo Especial de Inteligencia GEIN DIRCOTE - PNP?; y, iii)¿Es necesaria la iniciativa legislativa?*



COMISIÓN DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,  
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS  
DROGAS

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1548/2016-CR Y 1758/2017-CR, QUE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA “LEY QUE DECLARA HÉROES DE LA DEMOCRACIA A LOS MIEMBROS DEL GRUPO ESPECIAL DE INTELIGENCIA – GEIN - DIRCOTE - PNP”.**

**i) ¿Cuáles eran los efectos del terrorismo en el Perú?**

Es necesario realizar una breve reseña histórica de la situación en la que el Perú vivía en la década de los 80, a finales de esta década el Perú se encontraba sumergido en una época oscura, plagada de coches bomba, toques de queda, apagones, torres derrumbadas, pintas, masacre y mucho terror a causa de grupos terroristas que pretendían llegar al poder a base violencia y terror.

Según consta en diversos publicaciones de la época, nunca había muerto tanta gente en nuestro país, en todas nuestras guerras, internas y externas, jamás se vio una cifra como la que dejó la violencia subversiva. Peor aún, el terrorismo golpeó con más fuerza en la población campesina, pues más de dos tercios de todos los fallecidos vivían en zonas rurales. Esto puso en evidencia las brechas socioeconómicas y las desigualdades étnicas y culturales que hasta ahora prevalecen en nuestra sociedad.<sup>1</sup>

El Partido Comunista del Perú por el Luminoso Sendero de Mariátegui (PCP SL) conocido como la organización terrorista “Sendero Luminoso” es la organización subversiva que surge a finales de los 60 y que tuvo como principal líder a Abimael Guzmán. Este aceptaba la concepción marxista de la revolución, la cual consistía en el enfrentamiento de las clases dominantes apoyadas por el imperialismo contra las clases dominadas. De acuerdo a ello, para el PCP SL, la lucha armada es esencialmente rural, zona que se convierte en el punto de confrontación básica donde se procederá al aniquilamiento sistemático de los representantes del Estado con el objetivo de hacer notar las grandes limitaciones que presentaba. Así mismo, realizaban agitación y propaganda armada, sabotaje y aniquilaban a campesinos que desde su perspectiva eran visto como ricos (si poseían un poco más de tierras o ganado). Además, utilizaban como regla básica de combate el ataque a símbolos perceptibles con el objetivo de expandir el terror en la población, hacer notar su presencia y al mismo tiempo de forzar al estado a intervenir mediante las fuerzas armadas, quedando atrapado el campesino en medio del fuego cruzado, pues en muchos casos se cometieron excesos en las políticas antisubversivas.<sup>2</sup>

Producto de la insania de los grupos terroristas el Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación estimó que las víctimas en esta lucha contra el terrorismo sumaban casi 70,000 personas; asimismo, se calcula que los daños materiales ocasionados superaban los 22 millones de dólares, igualando la totalidad de la deuda externa del país.

En esta época nace la Primera División de Inteligencia contra el Terrorismo conocido como el Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú, el 05 de marzo de 1990, para hacer frente a los grupos terroristas que ocasionaban tanta muerte en nuestro país.

---

<sup>1</sup> <http://blogs.peru21.pe/especiales/terrorismo/>

<sup>2</sup> <http://coconflictoarmado.blogspot.pe/2012/09/un-breve-resumen.html>



COMISIÓN DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,  
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS  
DROGAS

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE  
LEY 1548/2016-CR Y 1758/2017-CR, QUE  
PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA “LEY  
QUE DECLARA HÉROES DE LA DEMOCRACIA A  
LOS MIEMBROS DEL GRUPO ESPECIAL DE  
INTELIGENCIA – GEIN - DIRCOTE - PNP”.**

***ii) ¿En qué consiste el mérito del Grupo Especial de Inteligencia - GEIN -  
DIRCOTE - PNP?***

Sendero Luminoso inició su accionar en 1980 cometiendo 219 atentados, pero diversos estudios sociales señalan que entre 1989 – 1992 los atentados terroristas se elevaron a un promedio anual de 3,000 acciones terroristas; por otra parte, geográficamente habían logrado tener influencia sobre casi el 70% de territorio nacional.

Desde su creación el GEIN inició su accionar logrando cambiar la antigua metodología de Investigación Reactiva, es decir la concurrencia de la policía al lugar del atentado terrorista para detener a los sospechosos y luego iniciar el proceso de investigación, metodología conocida como “detener para investigar” por el de Investigación Proactiva; es decir, que el sospechoso no era detenido sino se procedía con su observación, vigilancia y seguimiento (OVISE), proceso durante el cual se iban acopiando indicios y evidencias que demostraban su responsabilidad en el delito de terrorismo, metodología conocida también como “investigar para detener”.

De esta manera el GEIN realizó más de 12 operaciones de inteligencia operativa policial logrando la desactivación y la captura de los responsables del Departamento de Apoyo Organizativo, el Grupo de Apoyo Partidario, el Aparato Central de Prensa y Propaganda, el Departamento Central, el Grupo Intelectual Popular, el Grupo de Traducciones, la Célula de Dirección de Socorro Popular del Perú, la Asociación de Abogados Democráticos integrantes del Departamento de Defensa de Socorro Popular del Perú, el Departamento de Apoyo de Sanidad de Socorro Popular del Perú, la instancia organizativa encargada de la redacción y publicación del periódico clandestino “El Diario”, el Aparato Central de Logística, y el 12 de setiembre mediante la llamada Operación “Victoria”, también calificada como “La Captura del Siglo” se logra la desactivación y captura de la presidencia a cargo de Manuel Rubén Abimael Guzmán Reynoso, conocido con el pseudónimo “Presidente Gonzalo”, el Comité Permanente, el Buró Político, la Coordinación Nacional, el Departamento Central, el Departamento de Seguridad y los órganos consultivos constituidos por la Comisión de Control de Cuadros, la Comisión Militar y la Comisión de la República Popular de Nueva Democracia. Finalmente, se logra la captura de la reconstituida dirigencia de Socorro Popular del Perú.

El esfuerzo, sacrificio y entrega del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN-DIRCOTE-PNP) representó para el Perú el inicio de la pacificación nacional, hazaña policial que a diferencia de muchos países asolados por el terrorismo tuvieron que negociar con los terroristas para evitar mayor derramamiento de sangre; sin embargo, en el Perú la derrota militar de Sendero Luminoso lo realizó con pleno respeto de los Derechos Humanos y sin derramamiento de sangre, pues todos los intervenidos fueron capturados ilesos y respetándose los procedimientos legales y policiales vigentes.

Cabe señalar que el respeto irrestricto de los derechos humanos del cabecilla terrorista de Sendero Luminoso Abimael Guzmán Reynoso otorga al Grupo Especial de Inteligencia (GEIN - DIRCOTE – PNP) una superioridad moral frente al enemigo terrorista, puesto que no actuó como Sendero Luminoso, reprimiendo, torturando y violando los derechos humanos de los peruanos.



COMISIÓN DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,  
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS  
DROGAS

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1548/2016-CR Y 1758/2017-CR, QUE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA “LEY QUE DECLARA HÉROES DE LA DEMOCRACIA A LOS MIEMBROS DEL GRUPO ESPECIAL DE INTELIGENCIA – GEIN - DIRCOTE - PNP”.**

Si bien es cierto a los integrantes del GEIN se les ascendió por acción meritoria y se les hizo entrega de un incentivo económico, la transcendencia histórica de la labor desplegada bien merece ser reconocida para que sirva de ejemplo a las generaciones futuras del Perú, por la transcendencia en la historia nacional.

***iii) ¿Es necesaria la iniciativa legislativa?***

La Comisión, para absolver esta interrogante, indago si existía una iniciativa similar o de igual rango. De nuestra investigación podemos determinar que en el presente año se publicó la Ley 30554, por el cual se declaró “Héroes de la Democracia a los Comandos Chavín de Huántar” por su valioso accionar en la lucha contra el terrorismo, en el proceso de pacificación y defensa de nuestra democracia. Por lo tanto, la Comisión considera que las presentes iniciativas legislativas concuerdan con el antecedente descrito en la Ley 30554 al reconocer en el Grupo Especial de Inteligencia GEIN DIRCOTE – PNP su distinguido servicio a la Nación y valeroso accionar en la lucha contra el terrorismo, más aún cuando en la Ley 29960, que modifica la Ley 29031, Ley que instituye el día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente se instituye el 12 de setiembre de cada año como día de los Defensores de la Democracia, en clara alusión al día en que se llevó a cabo la captura del cabecilla terrorista Abimael Guzmán Reynoso.

Por todo lo mencionado, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas considera que la propuesta legislativa bajo estudio es viable.

**V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

Por la tanto, la Comisión colige que la propuesta legislativa analizada no aumenta el gasto público debido a que los beneficios a otorgarse se realizarían con cargo del propio presupuesto del Ministerio del Interior y a los pliegos presupuestales de los demás sectores involucrados.

**VI. CONCLUSIÓN**

Por lo expuesto, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70º del Reglamento del Congreso de la República, la



COMISIÓN DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,  
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS  
DROGAS

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1548/2016-CR Y 1758/2017-CR, QUE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA “LEY QUE DECLARA HÉROES DE LA DEMOCRACIA A LOS MIEMBROS DEL GRUPO ESPECIAL DE INTELIGENCIA – GEIN - DIRCOTE - PNP”.

aprobación con texto sustitutorio del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1548/2016-CR y 1758/2017-CR.

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley Siguiente:

## FÓRMULA LEGAL CON TEXTO SUSTITUTORIO

### LEY QUE DECLARA “HÉROES DE LA DEMOCRACIA” A LOS MIEMBROS DEL GRUPO ESPECIAL DE INTELIGENCIA GEIN - DIRCOTE – PNP”

#### Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto reconocer a los miembros policiales de la Primera División de Inteligencia contra el Terrorismo, conocido como el Grupo Especial de Inteligencia (GEIN), de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE), de la Policía Nacional del Perú, por su distinguido servicio a la Nación y valeroso accionar en la lucha contra el terrorismo, en el proceso de pacificación y defensa de nuestra democracia.

#### Artículo 2. Modificación del artículo 1 de la Ley 29031, Ley que instituye los Días de los Defensores de la Democracia y crea condecoración

Modifícase el artículo 1 de la Ley 29031, Ley que instituye los Días de los Defensores de la Democracia y crea condecoración, en los siguientes términos:

##### “Artículo 1. Objeto de la Ley

*Institúyense el 22 de abril y el 12 de setiembre de cada año como Días de los Defensores de la Democracia, en homenaje a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, a los Comandos integrantes del Operativo Militar Chavín de Huántar, a los miembros del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú, a los integrantes de los comités de autodefensa y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados como resultado de la lucha contra el terrorismo; y a todos aquellos que en la lucha contrasubversiva prestaron eminentes servicios a la Nación”.*

#### Artículo 3. Reconocimiento

Reconócese la calidad de Héroes de la Democracia a cada uno de los miembros de **Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú**, creado el 05 de marzo de 1990, quienes han participado en diversas operaciones contraterroristas, y que el 12 de septiembre de 1992 ejecutaron la operación “Victoria” que dio como resultado la captura del cabecilla Manuel Rubén Abimael Guzmán Reynoso y la cúpula dirigencial de la organización criminal terrorista Sendero Luminoso, lo que permitió dar inicio a la pacificación del país.



COMISIÓN DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,  
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS  
DROGAS

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1548/2016-CR Y 1758/2017-CR, QUE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA “LEY QUE DECLARA HÉROES DE LA DEMOCRACIA A LOS MIEMBROS DEL GRUPO ESPECIAL DE INTELIGENCIA – GEIN - DIRCOTE - PNP”.**

**Artículo 4. Otorgamiento de la Medalla al Defensor de la Democracia**

Otorgase la Medalla al Defensor de la Democracia establecida en el artículo 4 de la Ley 29031, Ley que instituye los Días de los Defensores de la Democracia y crea condecoración, a los miembros de Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú.

**Artículo 5. Beneficios**

Otorgase a los Defensores de la Democracia descritos en el artículo 2 de la presente Ley, así como a sus hijos, cónyuge o concubina el acceso a becas y el otorgamiento de facilidades económicas que permitan continuar estudios de educación superior.

El ministerio del Interior otorga los beneficios de la presente Ley y suscribe los convenios con instituciones educativas públicas y privadas para el otorgamiento de becas o facilidades económicas.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERA. Implementación**

La aplicación de la presente Ley es exclusivamente con cargo al presupuesto institucional del ministerio del Interior y a los pliegos presupuestales de los demás sectores involucrados, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

**SEGUNDA. Aplicación**

Los efectos de la presente Ley no son aplicables a las personas que tengan sentencia firme condenatoria por la comisión de delitos.

Dese cuenta.

Sala de sesiones.

Lima, agosto de 2017.